

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

**TIPO DE CONTRATO:** Contrato privado  
**TRAMITACIÓN:** Ordinaria  
**PROCEDIMIENTO:** Abierto Simplificado

### 1. OBJETO DE CONTRATO:

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto de la misma es definir los servicios que se requieren de EMISIÓN DE CERTIFICADO "CE" DE VERIFICACIÓN DE INTEROPERABILIDAD DE REMODELACIÓN DE INSTALACIONES FERROVIARIAS Y NUEVA ESTACIÓN DE VIAJEROS EN CANFRANC, HUESCA.

El art. 99 del referido texto legal (LCSP), exige la justificación en el expediente de la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que por su propia naturaleza dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Los servicios concretos que se requieren son los que se expresan en el Pliego de prescripciones técnicas.

### 2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

Para posibilitar la puesta en uso de nuevas obras ferroviarias, o bien renovaciones o cambios sustanciales, como es el caso que sucede en las obras que SVA está llevando a cabo en Canfranc relativas a la remodelación de instalaciones ferroviarias y construcción de nueva estación de viajeros, se hace necesario la obtención de una "autorización de entrada en servicio". Para la obtención de esta autorización de entrada en servicio y de acuerdo con el Art. 6.1 de la Orden FOM 167/2015, se establece que será necesario una comunicación a la Autoridad Responsable de la Seguridad Ferroviaria, y que dicha comunicación deberá incluir una indicación preliminar del **organismo notificado y/o designado** que llevará a cabo el proceso de verificación del subsistema. Para llevar a cabo dicha verificación se establece en el art. 7 de la Orden FOM 167/2015 que se seguirán los módulos de verificación específicos definidos en las Especificaciones Técnicas de Interoperabilidad (ETI) e IF. Por otro lado, es preciso que la infraestructura ferroviaria en previsión de entrar en servicio cuente con un Certificado "CE" de verificación de interoperabilidad, el cual habrá de emitirse en conformidad con lo dispuesto en el art. 8.d) de la Orden FOM 167/2015 de Entrada en servicio de subsistemas de carácter estructural, junto con el certificado de verificación de cumplimiento.

Esta necesidad hace que resulte preciso acudir a la contratación externa, planteándose el contrato cuya celebración se proyecta por resultar idóneo y satisfacer las necesidades expuestas.

Dada la falta de medios propios y la no conveniencia de ampliar éstos, procede efectuar la contratación externa de este servicio con empresa especializada en el mismo.

A este respecto, con fecha 14 de marzo de 2019, se inició por parte de SVA un procedimiento de contratación para la emisión del Certificado CE de interoperabilidad, el cual ha quedado desierto. En dicha licitación no se contempló la verificación de los diferentes subsistemas en fase de proyecto, dado que los proyectos ya contaban (o estaban en fase de ello) con la supervisión por parte de técnicos de Adif del capítulo correspondiente a interoperabilidad. Dicha circunstancia dio lugar a que Adif manifestase a SVA que, en principio, no era necesaria la verificación en fase de proyecto por organismo independiente. Además, hay que considerar que estos procesos de verificación son de muy reciente implantación y todavía se está, por todos los implicados, en proceso de adaptación a estos protocolos.

En vista de la situación acaecida, se ha determinado necesario contar con la verificación, en fase de proyecto, de todos los subsistemas por un organismo de control independiente, adicional a la comprobación que los técnicos de Adif realizan, incorporando en el nuevo valor estimado del contrato los honorarios correspondientes a esta labor.

### 3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: <b>45.000,00 € (IVA no incluido)</b>	Presupuesto máximo de licitación: <b>54.450,00 € (IVA incluido)</b>
---	--

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en su art. 100 y 102, se explica seguidamente el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma justificada en la tabla siguiente:

o Verificación CE para los diferentes subsistemas en fase de proyecto_____	11.000,00 €
o Verificación CE para los diferentes subsistemas en fase de ejecución_____	25.000,00 €
o Verificación DeBo_____	4.000,00 €
o Visitas de campo, gastos transporte, alojamiento y manutención_____	5.000,00 €
<b>TOTAL_____</b>	<b>45.000,00 €</b>

#### 4. PLAZO DE DURACIÓN:

La ejecución del contrato se extenderá durante 10 meses. El plazo de ejecución será el mismo que el del contrato principal de obras, extendiéndose desde la firma de este contrato hasta la finalización de las obras y la consiguiente entrega de toda la documentación que conlleva aparejada el proceso.

En ningún caso, la extensión del plazo de ejecución supondrá la revisión del precio de este contrato ni el abono de cantidades adicionales.

#### 5. CRITERIOS DE SOLVENCIA:

A los efectos del art. 87 LCSP, se plantea como exigencia de solvencia económico-financiera la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.

Dicho seguro de indemnización por riesgos profesionales se requerirá por importe superior a 300.000,00 €.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP) se requerirá:

- El adjudicatario deberá ser organismo debidamente autorizado por la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria y cualificado para las labores de verificación que son objeto del presente pliego, debiendo cumplir las condiciones legales para poder actuar en calidad de organismo notificado y designado en el ámbito del RD 1434/2010 (Capítulo VI) y demás disposiciones legales concordantes de aplicación al caso (Ordenes FOM, recomendaciones AESF, etc.).

#### 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La presente contratación se tramita como procedimiento abierto simplificado al amparo del art. 159 de la LCSP.

#### 7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación competente es el Director-Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. de conformidad con el régimen de apoderamientos existentes en la sociedad Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

#### 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El precio va a ser el único factor determinante de la adjudicación, puesto que las prestaciones de la presente, están perfectamente definidas técnicamente, y no es posible variar ni plazos de prestación de los servicios, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. Por consiguiente la adjudicación del mismo se realiza cumpliendo los requisitos del art. 145-3g LCSP.

#### 9. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

Conforme a lo previsto en el art. 319.1 LCSP es aplicable la forma de pago estipulada en el art. 198.4 LCSP.

#### 10. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO:

El retraso en la presentación de documentación que en desarrollo del cumplimiento del contrato correspondiera al consultor, facultará a Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. para detraer del correspondiente pago, el cinco por ciento (5%) del total del precio, por cada mes o fracción de retraso, en la presentación de la documentación final, de acuerdo con las condiciones incluidas en el presente contrato. Cuando las penalizaciones económicas aplicables por incumplimiento de plazos de entrega, superen el 25% del total del precio del contrato, procederá la rescisión del mismo.

Por lo demás, en el expediente constan los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas en los que se contemplan todos los aspectos esenciales del contrato.

Zaragoza, a 16 de abril de 2019

**EL RESPONSABLE DEL CONTRATO**



Fdo.: Amalia Lacasta Claver

## **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

A la **VISTA** de la Memoria Justificativa de necesidades a satisfacer en relación con el procedimiento de contratación precedente, y en virtud de las facultades conferidas por virtud de apoderamiento de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

Este Órgano de Contratación, **RESUELVE**

Acordar el inicio del procedimiento de contratación para la **EMISIÓN DE CERTIFICADO "CE" DE VERIFICACIÓN DE INTEROPERABILIDAD DE REMODELACIÓN DE INSTALACIONES FERROVIARIAS Y NUEVA ESTACIÓN DE VIAJEROS EN CANFRANC, HUESCA** en los términos señalados en los apartados precedentes y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Zaragoza, a 16 de abril de 2019



Fdo. Manuel Tesa Avillá  
**DIRECTOR-GERENTE**  
**SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.**

